



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Viernes 27 de Octubre de 2023

NÚM. 12

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIFEF)».

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIFEF)».** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 03 tres de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTE.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Alejandro González Martínez, Jessica Raquel Cruz Farias y José Manuel Parra Zambrano, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 9º, 16, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, 2º y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II y X, 52 fracciones I, V y XI, 60 fracciones VI y XI, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y X, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; nos permitimos someter a consideración del Cabildo el presente **«DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)»**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 1º de septiembre del año 2021, mediante toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo 2021-2024.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en adelante «LFPRH»), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (en adelante «FEIEF»), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable (en

adelante la «RFP») con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERO. De conformidad con las «Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas» (en adelante «Reglas de Operación») publicadas el 26 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, y sus modificaciones publicados con fechas 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, cuando la Recaudación Federal Participable disminuye se podrán realizar compensaciones provisionales para compensar a las entidades federativas y los municipios con recursos del Fideicomiso Público denominado FEIEF.

CUARTO. Que en sesión número CCCXXVIII de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales celebrada el 1º de abril de 2020, en la modalidad de videoconferencia, dentro del punto de la agenda «Medidas ante la Contingencia Sanitaria», los miembros de dicho organismo se manifestaron por aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

«328/2.- Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, derivado de la reducción en los precios internacionales del petróleo, así como por los efectos que está generando la pandemia del COVID-19, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que diseñe un mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)», lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 16 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Que con base en lo señalado en el numeral anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante «SHCP») implemento un mecanismo de potenciación que consiste en un esquema a través del cual las entidades federativas, directamente o por conducto del Gobierno Federal, a través de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les corresponden en términos de la LFPRH, su Reglamento, las Reglas de Operación de dicho fondo, y demás disposiciones aplicables. Las entidades federativas que convengan con la SHCP la ejecución de dicho mecanismo podrán obtener mayores recursos en el ejercicio respectivo, a cambio de los recursos futuros que les correspondan derivados del FEIEF, y con ello, mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el presente Ejercicio Fiscal de 2020.

SEXTO. Que el Gobierno del Estado de Michoacán o la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (en adelante «SFA»), con fecha 08 de junio de 2020, celebró con el Gobierno Federal, un Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos, que tiene por objeto fundamental establecer las bases para que en virtud de la carta de aportación del Estado de Michoacán, el Fiduciario del FEIEF o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregue al vehículo de Potenciación, por nombre y cuenta de la Entidad

Federativa, los recursos futuros que le correspondería recibir con cargo al FEIEF (denominado «Mecanismo de Potenciación»), este convenio permitió al Gobierno del Estado y sus municipios, en las proporciones que la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante «LCF») y las Reglas de Operación del FEIEF disponen, a acceder a recursos del FEIEF que han compensado la caída de las participaciones federales que se han presentado en los últimos años, a consecuencia principalmente de la crisis económica provocada por la pandemia del COVID-19.

SÉPTIMO. Que con el mecanismo implementado con la suscripción del Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación, se logró compensar al Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, la disminución de participaciones federales presentada en el ejercicio fiscal 2020, conforme a los términos previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las Reglas de Operación del FEIEF, y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que con base en la actualización de las estimaciones de finanzas públicas para 2023, previstas en las proyecciones oficiales señaladas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, respecto al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, se identificó una disminución en la RFPy, en consecuencia, en las participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios referidas a la citada RFP, con respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

NOVENO. Que los recursos que recibirán las entidades federativas con cargo al patrimonio del FEIEF serán insuficientes para compensar la disminución de las participaciones federales durante el primer trimestre, y en su caso, las subsecuentes del ejercicio fiscal 2023, por lo que en la Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, celebrada los días 28 de marzo y 04 de abril de 2023, el Gobierno del Estado de Michoacán, en conjunto con las restantes entidades federativas, manifestó estar de acuerdo en participar en el mecanismo de potenciación antes señalado, en congruencia con lo establecido en los artículos 1º, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y 9º, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, como una medida de carácter excepcional ante la disminución de la Recaudación Federal Participable y en las participaciones aquí referida.

DÉCIMO. Que con fecha 02 de mayo del año 2023, se reconoció y ratificó por escrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la participación de la Entidad Federativa, en el mecanismo previsto en el Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación, para implementar el mecanismo de potenciación señalado en dicha carta, a través del «Vehículo de Potenciación», hasta por un monto de 50,000 millones de Pesos, obligándose de manera irrevocable e incondicional el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios a que en cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compense en parcialidades mensuales las cantidades que resulten a cargo de la «Entidad Federativa», en la proporción que corresponda al Gobierno del Estado y los Municipios en virtud del beneficio de la citada potenciación del FEIEF, conforme a lo previsto en el artículo 9, tercer párrafo de la «LCF», ello únicamente y de manera contingente, cuando los

ingresos con los que se integra el propio FEIEF en términos de la LFPRH, no resulten suficientes para pagar las obligaciones derivadas de la potenciación del FEIEF, así como en concordancia con lo establecido en la fracción VIII del artículo 21 Bis de LFPRH y en el párrafo e) de la regla Novena de las Reglas de Operación del FEIEF, a reintegrar aquellos recursos al «Vehículo de Potenciación», cuando se hayan recibido recursos vía la compensación del FEIEF que resulten superiores a la disminución de las participaciones en ingresos federales observada al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, los mismos términos y plazos establecidos en las Reglas de Operación del FEIEF, ello como si se tratara de compensaciones provisionales superiores.

DÉCIMO PRIMERO. Que a fin de contar con los recursos disponibles para el municipio de Morelia, Michoacán, virtud de la implementación del mecanismo de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas es que se propone a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable para su análisis y dictamen la solicitud al Ayuntamiento para la consideración, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de «**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIFE)**» y con ello mitigar los efectos negativos sobre los ingresos previstos para los municipios derivado de la disminución en la Recaudación Federal Participable y, en consecuencia, en las participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios, con respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO SEGUNDO. Estas Comisiones, después de analizar la solicitud propuesta, emitieron el «**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIFE)**» considerando viable la solicitud atendiendo a la capacidad económica del Municipio y generar las condiciones que le permitan beneficiarse del mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 9º, 16, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, 2º y 36 de la Ley de Coordinación

Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II y X, 52 fracciones I, V y XI, 60 fracciones VI y XI, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y X, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; tiene entre sus funciones, suscribir los convenios respectivos que permitan compensar las participaciones federales e incentivar los ingresos del municipio.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 36 establece que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración administrativa con el Ejecutivo del Estado, para la determinación de las bases para la integración del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado.

Expuesto los anteriores antecedentes y considerandos, se pone a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el fundamento legal ya citado.

SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, Presidente Municipal, Sindicatura Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorería Municipal, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, suscriban el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIFE) con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, se realicen las adecuaciones presupuestales y administrativas para cumplir con el presente Acuerdo.

CUARTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en los términos de la normatividad aplicable, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el potenciación, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo.

QUINTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos públicos, así como cualquier otra que resulte de su

observancia local o federal; en consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia, realice las gestiones administrativas necesarias para la programación y presupuestación del pago del financiamiento respectivo y a su vez realice el registro contable, en los términos de los dispuesto en la normatividad presupuestaria y contable que resulte aplicable.

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 9º, 16, 20 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, 2º y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II y X, 52 fracciones I, V y XI, 60 fracciones VI y XI, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y X, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia se propone y firma la C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, además de los Regidores que la integran, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, así como firma el C. Alejandro González Martínez, Coordinador de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, y de los Regidores que la integran, los regidores Jessica Raquel Cruz Farías y José Manuel Parra Zambrano, a los 26 días del mes de julio de 2023.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESENTE «**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS SE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MECANISMO DE POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIFE), EN LOS TÉRMINOS DE SUS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo es vigente desde el día siguiente hábil de su aprobación por este Ayuntamiento y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

SEGUNDO. Remítanse copias certificadas del presente Acuerdo al Tesorero Municipal de Morelia, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, le dé el debido cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que

en los términos de Ley realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 26 de julio de 2023.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE: C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE: C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: COORDINADOR DE LA COMISIÓN: C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS Y REGIDOR INTEGRANTE, C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MORELIA**

(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL